

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/114/2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00114-24

R-0012

La Paz, 22 de mayo del 2024

VISTOS:

La nota CITE: ENT-GNL-E-172/2024 de la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA "ENTEL S.A."**, representada legalmente por Glenn Adolfo Melgar Rojas en virtud al Testimonio Roder N° 350/2024 de fecha 03 de mayo de 2024, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/563/2024 de 21 de mayo del 2024 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/362/2024 de 22 de mayo del 2024; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como Institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 228928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el párrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una Institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

05-00114-24

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023 fue designado el señor Edwin Sorla Rueda en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e Incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA "ENTEL S.A."**, mediante nota CITE: ENT-GNL-E-172/2024 adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 982 de 17 de mayo de 2024, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"MEGA MAMÁ"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 3498837 extendida en La Paz, a nombre de Glenn Adolfo Melgar Rojas, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020703023, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020703023, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 505/1995 de 27 de noviembre de 1995, **5)** Testimonio N° 36/2019 de 02 de abril de 2019, Escritura Pública de Modificación de Estatutos y Consiguientemente Modificación de Escritura Constitutiva, **6)** Testimonio Poder N° 350/2024 de fecha 03 de mayo de 2024 a favor de Glenn Adolfo Melgar Rojas, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada 17 de mayo de 2024 suscrita por Glenn Adolfo Melgar Rojas, **8)** ANEXO II MONTO DEL PREMIO de fecha 17 de mayo de 2024 suscrita por Glenn Adolfo Melgar Rojas, **9)** Certificación del premios a ser otorgados suscrita por Glenn Adolfo Melgar Rojas, y **10)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/563/2024 de 21 de mayo del 2024, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la **EMPRESA NACIONAL**

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00114-24

DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA "ENTEL S.A.", CUMPLE con los requisitos señalados en los Incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, para la realización de la promoción empresarial denominada **"MEGA MAMÁ"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/362/2024 de 22 de mayo del 2024, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"MEGA MAMÁ"**, presentada por la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA "ENTEL S.A.", CUMPLE** con los requisitos exigidos en los Incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los Informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA "ENTEL S.A."**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00135-23 de 29 de diciembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA "ENTEL S.A."** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"MEGA MAMÁ"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, y el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2011.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"MEGA MAMÁ"**, de la **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA "ENTEL S.A."**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N°

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

05-00114-24

01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad (nombre completo y número de documento de identidad) del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD - LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
Bonificación de 500MB por cada 20 bolivianos de recarga acumulada.	3.35	Indeterminado	Indeterminado

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 27 de mayo de 2024 y finalizará el 31 de mayo de 2024.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N°

QUINTO.- La EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA "ENTEL S.A." deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



05-00114-24

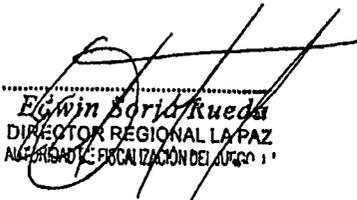
corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La **EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA "ENTEL S.A."**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-24 de 13 de mayo de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Edwin Borja Rueda
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO



ESR
GCC
DCAK
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL

a) **NOMBRE DE LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL**

"MEGA MAMÁ"

b) **PERÍODO DE DURACIÓN**

La presente promoción estará vigente desde las 00:00:00 horas del 27 de mayo hasta las 23:59:59 horas del día 31 de mayo de 2024.

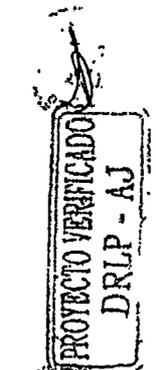
c) **MODALIDAD DE PREMIACIÓN**

- I. La modalidad de premiación es cualquier otro medio de acceso al premio, por lo que el valor total de los premios es indeterminado.

La promoción "MEGA MAMÁ" consiste en que, por cada 20 bolivianos de recargas de crédito acumuladas, la línea del usuario con servicio móvil prepago o postpago, obtendrá automáticamente 500 MB de regalo.

II. **DESCRIPCIÓN Y MECÁNICA**

- Promoción válida para usuarios móviles prepago y postpago a nivel nacional.
- Por cada 20 bolivianos de recargas de crédito acumuladas, la línea recibirá automáticamente 500 MB de regalo.
- Mientras mayor sea el monto de recarga acumulada, el usuario recibirá más MB de regalo (cada Bs20 acumulados son 500 MB).
- Los MB de regalo tendrán una vigencia de 24 horas a partir de la bonificación.
- Los MB de regalo no consumidos no se acumulan.
- El monto máximo a considerarse de recargas acumuladas realizadas por línea será de Bs600.
- El crédito recargado mantiene su vigencia.
- El usuario debe contar con una antigüedad mínima de 3 meses para participar en la promoción.
- Los medios de recarga vigentes para esta promoción son: Tarjetas de recarga prepago, Recarga al Paso, Recarga Nacional, Entidades Financieras, Multicentros, kioscos Entel y la Aplicación Entel App.
- Los usuarios de Recarga al Paso se benefician de la Promoción cuando realizan recargas en su perfil de usuario final, no así cuando hagan provisionamientos para transferencias.
- Se excluyen las recargas realizadas mediante Chalequero y Recarga Internacional.
- No se considerarán las recargas que el usuario realice el día que habilite la opción "TÚ DIA ENTEL". Si el usuario realiza una recarga previa a la habilitación, la misma sí será considerada.



- En los días de vigencia de la promoción "MEGA MAMA", la oferta "TU DÍA ENTEL" se encuentra vigente y sin cambio alguno.

d) LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE LOS PREMIOS

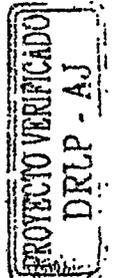
Los usuarios de telefonía móvil prepago y postpago a nivel nacional, recibirán el premio desde el 27 hasta el 31 de mayo de 2024 en el lugar donde se encuentren al momento de cumplir con el monto acumulado de 20 bolivianos recargados.

Los 500 MB de regalo, serán asignados de forma automática cada 20 bolivianos de recarga acumulada hasta un máximo de 600 bolivianos recargados.

Para monitoreo de la premiación, se fija como dirección: Calle Federico Zuazo, Edificio Tower (ENTEL S.A.) N° 1771, piso 2.

e) PREMIOS OFERTADOS EN SERVICIOS A PRECIO DE MERCADO

Cantidad de regalos	Descripción del premio	Precio unitario (Bs)	VALOR TOTAL (Bs)
Indeterminada	Empleados de 10:00 a 12:00 horas de 30 Bolivianos de recarga automática	300.000 - Bs. 3.000	Indeterminada



[Handwritten signature]

